

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20190019800**.

Comoquiera que la parte demandada, Blanca Elena Castillo falleció el pasado 9 de julio de 2020, el despacho en aplicación del artículo 159 del C.G.P. dispone:

1. Interrumpir el trámite del proceso desde el 9 de julio de 2020, conforme al inciso final del artículo 159 del C.G.P.
2. Requerir al señor Jaime Acevedo para que en el término de diez (10) días informe el nombre y dirección de los herederos de la señora Blanca Castillo. Para tal efecto, remitir correo electrónico a la dirección visible en el documento 011 del expediente.
3. Previo a reconocer personería a la apoderada del demandado, deberá allegar el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder al tenor del decreto 806 de 2020, o en su defecto, allegar la autenticación notarial correspondiente.
4. Vencido el término anterior, ingresar el expediente para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 60, hoy 25 de mayo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2044ecbcdcc68822b8582999072c2439a8013d883255d9472616b76228ae08b2**

Documento generado en 22/05/2021 08:09:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**